

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**EL ESCORIAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Finalizado el período de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, queda aprobada definitivamente, conforme a los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando el texto modificado como sigue:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

El epígrafe 12 de la citada ordenanza fiscal quedaría como sigue:

“Legalizaciones de obra. En caso de que el hecho imponible de la obra se ponga de manifiesto como consecuencia de que el Ayuntamiento realice labores de inspección o actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, el tipo aplicable será:

- Licencia de obra menor: 8 por 100.
- Licencia urbanística o de obra mayor: 4 por 100.
- Mínimo: 100 euros”.

El Escorial, a 11 de mayo de 2012.—El alcalde, Antonio Vicente Rubio.

(03/17.467/12)